

Información importante sobre operación Línea ICO Liquidez

Diciembre de 2020

Operación nº 00000000734476

Te hacemos llegar la presente comunicación en relación con la operación de financiación de la que es titular (*según detalle de campo 56 del Anexo Cero de dicha financiación*) y que se encuentra/n avalada/s al amparo de la Línea ICO Avales Liquidez COVID-19 establecida por Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020.

El **Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio** de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, establece en su artículo primero la aprobación de una Línea de Avales del Estado de hasta 40.000 millones de euros, para la financiación otorgada por las entidades a los autónomos y a las empresas con la finalidad principal de financiar nuevas inversiones en España.

Posteriormente el **Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio** de 2020 (i) libera el primer tramo de la Línea de Avales para inversión por importe de 8.000 millones de euros, (ii) determina las condiciones aplicables y requisitos a cumplir y (iii) establece que dichos avales, aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, sean gestionados a través de Instituto de Crédito Oficial (en adelante, "ICO"), en el ámbito de sus competencias.

En vista de lo anterior, le informamos que **BBVA e ICO han suscrito el Contrato de Línea de Avales Inversión COVID-19** el pasado 26 de septiembre (en adelante, el "Contrato"), en virtud del cual, y de acuerdo con la Cláusula DECIMOTERCERA-RECUPERACIONES DE IMPORTES IMPAGADOS-, las partes acuerdan que **será de aplicación dicha cláusula para las operaciones de financiación avaladas bajo la Línea ICO Avales Liquidez COVID-19**, completándolo en lo no dispuesto.

Asimismo, la nota aclaratoria del Contrato publicada en Banc@ ICO el pasado 23 de septiembre de 2020 dice lo siguiente: *"En lo relativo a la inclusión de cláusulas en los contratos de financiación con el cliente según lo dispuesto en el apartado 13.2, la citada extensión de efectos se producirá únicamente respecto de los contratos formalizados con los clientes a partir de la fecha de firma del Contrato de la Línea de Avales de Inversión.*

Todo ello sin perjuicio de lo cual la Entidad realizará sus mejores esfuerzos para que dicha extensión pueda aplicarse igualmente a los contratos formalizados antes de dicha fecha, si bien no será necesaria la modificación de dichos contratos firmados previamente entre la Entidad y el Cliente".

Por este motivo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato y en la nota aclaratoria de ICO a la que hemos hecho referencia y al ser titular de una financiación al amparo de la Línea ICO Avales Liquidez Covid-19, **te informamos de que el contenido de la citada cláusula 13.2 del Contrato será aplicable a las financiaciones concedidas y avaladas al amparo de la Línea ICO Avales Liquidez COVID-19 en el supuesto de que sea aceptado por el titular de la operación**, sin que suponga alteración alguna de las condiciones económicas en caso contrario. En particular, en virtud de lo expuesto, si así lo aceptaras firmando este documento:

(i) Te informamos de que en la financiación señalada de la que su empresa es titular existe el **AVAL de ICO al amparo de la Línea ICO Avales Liquidez COVID-19**, y que el impago por parte del CLIENTE puede suponer que ICO tenga que hacer frente a un porcentaje de la deuda de la OPERACIÓN lo que **permitirá a ICO subrogarse como acreedor en sustitución del Banco** por ese porcentaje.

(ii) Te informamos que

(1) para el caso de reclamación, ya sea judicial o extrajudicial y a los efectos de lo dispuesto en el art. 572.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, **se considere cantidad líquida exigible, el saldo que resulte**, sin perjuicio de cualquier otro medio admitido en derecho, **de la certificación expedida por el BANCO o por el ICO**, según corresponda;

(2) la liquidación así practicada no podrá ser en modo alguno impugnada, salvo por falsedad o error manifiesto,

(iii) Te informamos que, conforme al artículo 1911 del Código Civil que resulta aplicable a la operación de financiación avalada bajo la Línea ICO Avales Liquidez COVID-19, **tu empresa responderá del cumplimiento** de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

En caso de aceptar lo dispuesto en la presente comunicación, te rogamos procedas a devolvernos este **documento firmado a su gestor o a su oficina habitual como confirmación de la aceptación** de su contenido. Adicionalmente, si la financiación avalada bajo la Línea ICO Avales Liquidez COVID-19 que tienes formalizada con BBVA fue suscrita ante notario, te solicitamos que contactes con tu oficina a los efectos de su elevación a público, en este caso le informamos de que los costes que se generasen como consecuencia de dicho trámite serán a cargo del titular de la financiación.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarte muy atentamente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

CONGELADOS ALBAMAR MARPEQUEÑA S L U



bbva.es



Red de Cajeros
BBVA



Apps BBVA



Línea BBVA
91 298 35 96



Oficinas
BBVA



@bbvaempresas_es



BBVAespana

Redes
Sociales